



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 03 752-2014-00014-00
Demandante	JOAQUIN ARLEY VILLA
Demandado	JESUS ANTONIO ARISTIZABAL GOMEZ
Asunto	TRASLADO AVALUO.
Auto S	613V (446) 3

Del avalúo catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **148-23397** de propiedad del demandado, incrementado en un 50%, se corre traslado a la parte demandada por el término de 10 días; durante los cuales los podrá presentar sus observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Ahora bien, respecto de la solicitud tendiente a que se fije fecha de remate, se le indica al memorialista que una vez se cumpla el término del traslado del avalúo catastral presentado, se procederá a estudiar la viabilidad para fijar fecha de remate del bien objeto de cautela.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79bf4e0515ce4b8a1cf4ceb7e3373ba41f12b01e9a1ebce144b25b8ab89ecf42

Documento generado en 11/03/2021 12:18:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>